

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 10272** *CONFLICTO positivo de competencia número 284/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados artículos del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 284/84, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 18.1, 18.1 b) y 19 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre protección a la cinematografía española.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 10273** *RECURSO de inconstitucionalidad número 222/84, planteado por don José María Ruiz Gallardón, como comisionado de 53 Diputados, contra determinados preceptos de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 222/84, planteado por don José María Ruiz Gallardón, como comisionado de 53 Diputados, contra el artículo 52 y disposición adicional quinta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 10274** *RECURSO de inconstitucionalidad número 279/84, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1984, de 9 de enero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 279/84, promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1984, de 9 de enero, sobre medidas de adecuación del Ordenamiento Urbanístico de Cataluña, en su artículo 9, número 1, apartados e) (párrafo segundo) y f).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 10275** *REAL DECRETO 870/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura.*

Por Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, se transfirieron a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre y 298/1979, de 26 de enero, se transfirieron a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 788/1984, de 8 de febrero, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de denominación de origen, viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por los Reales Decretos 2544/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, fueron puestos a disposición de la Diputación de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología por Real Decreto ampliado asimismo y adaptando los medios personales y patrimoniales transferidos en fase preautonómica en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, indicada en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios transferidos anteriormente a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y don Sergio Campo Rupérez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias

agrarias, que fueron transferidos al Ente Preautonómico por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, así como en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 768/1984, de 8 de febrero, en los términos que a continuación se relacionan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte en el artículo 148.1.7 de la Constitución y el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, en la disposición transitoria undécima en la cual se prevé la asunción con carácter definitivo y automático de los servicios traspasados en fase preautonómica y en el Real Decreto 3391/1982, de 29 de diciembre, en el que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresa de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Ejecutar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecida, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y materias fitosanitarias, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adoptan.*

C.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número uno, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico de la Diputación General de Aragón por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre,

y 3136/1982, de 24 de julio, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos a la Diputación General de Aragón en virtud de los Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 846.819.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 21.129.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1 susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Torres Soto y don Sergio Campo Rupérez.

1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD: ZARAGOZA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982 BASICAS	CUMPLIMIENTOS	TOTAL ANUAL
SAGARDO JUAN M. Angel	Jefe. Oficina	A03P0134	Activa	Agente Técnico	1.105.280	784.752	1.890.032
VALLEJO JUAN M. Angel	Tecnico Adm.	A03P0352	Activa	Agente Técnico	1.384.428	872.088	2.256.516
UNIBARROZ AGUIRRE ABALASIO	General Forestal	A03P0344	Activa	Agente Forestal	507.556	407.984	915.544
AYOZ NAVARRO MANUEL	General Forestal	A03P0015	Activa	Técnico	1.293.780	409.884	1.703.664
AYOZ BLANCO JUAN	General Adm.	A03P0548	Activa	Secretario Adm.	853.872	478.000	1.331.872
AYOZ LARREA CARLOS M. A.	General Adm.	A03P0141	Activa	Substituto	546.356	399.318	945.674
AYOZ NAVARRO JUAN	General Adm.	A03P0163	Activa	Administrativo	852.816	357.240	1.210.056
PELLICERD ARIZA MIGUEL	General Adm.	A03P0163	Activa	Administrativo	854.068	357.240	1.211.308
SOUSA CASAS M. Angel	General Adm.	A03P0163	Activa	Jefe de Negocio	818.072	343.828	1.161.904
CAMPO PONS PILAR del	General Auxiliar	A03P0445	Activa	Auxiliar	487.000	399.860	886.860
CALVO TORRADO RAFAEL	General Auxiliar	A03P0701	Activa	Auxiliar	418.778	289.660	708.438
HERNANDEZ GONZALEZ VIctor	General Auxiliar	A03P0388	Activa	Auxiliar	389.368	186.864	576.232
PUESTO BARRAL PILAR	General Auxiliar	A03P0135	Activa	Auxiliar	541.488	186.864	728.352
ESTEBAN RICO CLAUDIO	General Subalterno	A03P0135	Activa	Subalterno	488.540	417.168	905.708
VICENTE PADRÓS JUAN V.	Agente Forestal	A03P0148	Activa	Agente Forestal	660.696	407.888	1.068.584

Resumen: Total de funcionarios que se traspan por Cuerpo o Escala: 17.
Total de puestos de trabajo por niveles: 17.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA A ALACOR LOCALIDAD: SARAGOZA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Retribuciones o Complementarias	
VALLEJO	Encargado	603.336	98.078	701.418

en lo no incluye ayuda familiar en ningún caso.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD: SARAGOZA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Anual	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones o Complement.	TOTAL ANUAL
SAMPAYO FERNANDEZ, M ^a Inés	I.B. propio Org.	7504001428P	Activo	J. Sec. Teor. N. 22	1.007.580	803.686	1.811.266
SANCHEZ MARCELYN, M ^a Pilar	A.A. prop Org.	705406206P		Nivel 6	327.096	266.556	593.652

Resumen: Total de funcionarios que se traspan por Cuerpo o Escala: 2.
Total de puestos de trabajo por niveles: 2.
No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD: SARAGOZA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982 BASICAS	CUMPLIMIENTOS	TOTAL ANUAL
QUILIZ ARRENOJO JUAN	General Auxiliar	A03P02433	Activa	Auxiliar	367.608	288.860	656.468
ALVAREZ PISA MANUEL	Ingen. Agrónomo	A03AG 390	Activa	Jefe Sección	1.360.900	843.978	2.204.878
DIAZ ROMERIZ ALFREDO	Ing. Tec. Agric.	A03AG 1164	Activa		728.416	307.288	1.035.704
MENDOZA ORTIZ ISABEL	Agente Forestal	A03AG 2422	Activa	Agente Forestal	481.828	407.888	889.716
PORTA MARTIN ANGEL	Pers. no cualif.	B02AG 501	Activa	Clasificador Com.	218.168	236.688	454.856
DIAGA ABAD LUIS	Agente Forestal	A03AG 2742	Activa	Agente Forestal	460.664	289.660	750.324
GUILLEM AMADIA MIGUEL	General Adm.	A03P01789	Activa	Administrativo	850.488	357.240	1.207.728
JIMENEZ GARCIA JOSE	Ing. Tec. Agrícola	A03AG 1465	Activa	Jefe de Negocio	1.097.168	819.408	1.916.576
ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	Ing. de Montes	A03AG 542	Activa (S)	Jefe de Sección	1.308.608	784.752	2.093.360
UNGREA UNGREA LORENZO	General Veler.	M03P 324	Activa (S)				
GONZALEZ PETERON CRISTINA	Ing. Tec. Agrícola	IC2AG 36	Activa (S)				
MARINO OJEDA JULIAN	Veterin. Titular		Activa (S)				

(1) CUERPO PÉRFOMA Cristóbal de Colón de Servicios provinciales de Teruel
(2) MARINO OJEDA JULIAN en el de diciembre de 1.088 sucomisionado del Cuerpo de Veterinarios Titulares, por lo que percibe sus retribuciones por la Presidencia del Gobierno.
(3) UNGREA UNGREA LORENZO Valenciano de A.T.P. por lo que percibe sus retribuciones por la Presidencia del Gobierno.

1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD: ZARAGOZA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982 BASICAS	CUMPLIMIENTOS	TOTAL ANUAL
GILMOREZ PARRA MARIANO	Ing. Tec. Agrícola	A02AG 439	Activo	Jefe de Negocio	899.884	887.188	1.787.072
PABLO CASSELL ROJA M ^a	General Auxiliar	A03P02720	Activo	Auxiliar	387.208	304.880	692.088
OLL BELLO ALFARO	Guarda Forestal	A03AG 2390	Activo	Guarda	816.604	478.374	1.294.978
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	Guarda Forestal	A03AG 3318	Activo	Guarda	548.010	318.756	866.766

3.1 - VALUACION DIFERENCIAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE PROPORCIONAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE A R A G O N CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS OCHO MISMOS AUTONOMOS APLICADOS DE 1981.

I. R. S. I. L. A. P. N.
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPITULO I	36.718	13.354	538.201	95.020	683.373
CAPITULO II	9.765	6.860	81.334	30.580	107.540
CAPITULO VI				76.835	76.835
TOTAL CREDITOS					867.748
TOTAL INGRESOS					21.129
CUBRA MENUDA 1979					846.619

3.2 - VALUACION DIFERENCIAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL, PRODUCCION Y SINTONIA ANIMAL, COMERCIO DE LA OLEA Y INDUSTRIAS AGRIARIAS QUE SE PROPORCIONAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

I. R. S. I. L. A. P. N.
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPITULO I	30.022	13.354	111.978	67.540	192.813
Sección 21. Servicios 81					30.230
CAPITULO II	559	6.860	39.274	3.540	20.607
Sección 21. Servicios 01, 02, 04 y 05					243.650
CAPITULO VI					15.079
Sección 21. Servicios, 01, 02, 04 y 05					228.571
TOTAL CREDITOS					20.607
TOTAL INGRESOS					20.607
CUBRA AGRIARIA 1979					61.089

4.1. RELACION NOMINAL DE LAS CATEGORIAS LOCALIDADES. Estado.

LOCALIDAD Y NOMBRE	CATEGORIA O NOMBRE A QUE PERTENECE	Nº DE HISTORIAS	SITUACION ADIVA	RENTAS QUE DEBERIAN HABER	RENTAS 1982		TOTAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Castellón de la Plana	Administración	12645	Activo	585.144	411.066	996.212	
Castellón de la Plana	Administración	13194	Activo	501.220	411.066	912.286	
Castellón de la Plana	General Auxiliar	12609	Activo	478.160	610.132	1.088.292	
Castellón de la Plana	General Auxiliar	11979	Activo	455.640	296.556	752.196	
Castellón de la Plana	General Auxiliar	25843	Activo	371.144	289.860	661.004	
Castellón de la Plana	General Auxiliar	26043	Activo	397.028	301.560	698.588	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	1430	Activo	1.062.100	842.976	1.905.076	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	1099	Activo	809.915	629.331	1.439.247	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	887	Activo	1.019.412	629.331	1.648.743	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	10462	Activo	229.515	171.020	400.535	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	300	Activo	323.615	241.069	564.684	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	3196	Activo	477.615	407.400	885.015	
Castellón de la Plana	Regulador Agronomo	3783	Activo	340.020	281.580	621.600	

4.2. RELACION DE TITULOS VÁLIDOS QUE SE TRABAJAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	POSTO DE TRABAJO	CATEGORIA O SUELO	BASTOS	RENTAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL 1982
Castellón de la Plana	Servicio Profesional	Título Adm. Civil	649.020	477.416	1.126.436

4.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL. Localidad: Castellón.

CATEGORIA Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RENTAS 1982		TOTAL 1982
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Ortiz Villaverde, Javier	Ordenanza	484.725	77.418	562.143
Villaverde Riera, Rosa	Limpadora	222.620	—	222.620
Villaverde Riera, Josefa	Limpadora	212.187	—	212.187
Comar Quinto, Soledad	Limpadora	212.187	—	212.187

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACION AGRARIA QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Gasto Directo	Gasto Indirecto	Gasto Directo	Gasto Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	2.327		19.744			21.571
CAPITULO II	1.644		2.104			3.748
CAPITULO VI - 611, 613 Y 614	3.971		21.348		32.261	32.261
TOTAL COSTES					32.261	32.261
TOTAL RECURSOS						57.580
CARGA ASUMIDA NETA						57.580

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Gasto Directo	Gasto Indirecto	Gasto Directo	Gasto Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	1.753		7.755			9.508
CAPITULO II Y IV	64		549		201	613
CAPITULO VI - 611 Y 612	1.917		8.304		201	10.322
TOTAL COSTES					201	10.322
TOTAL RECURSOS						10.322
CARGA ASUMIDA NETA						10.322

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACION AGRARIA QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Gasto Directo	Gasto Indirecto	Gasto Directo	Gasto Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 01	2.893		58.656			61.649
CAPITULO II	264		41.807		6.595	42.071
CAPITULO VI	3.257		100.463		6.595	110.315
TOTAL COSTES					6.595	6.595
TOTAL RECURSOS						110.315
CARGA ASUMIDA NETA						110.315

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Gasto Directo	Gasto Indirecto	Gasto Directo	Gasto Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 36						
CAPITULO I	19.613		340.748	37.471		397.812
CAPITULO II	6.238		17.600	7.040	17.171	30.978
CAPITULO VI - 611 Y 612	25.051		158.340	44.511	17.171	445.081
TOTAL COSTES					17.171	17.171
TOTAL RECURSOS						6.070
CARGA ASUMIDA NETA						439.831